

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



55-2016

Año XL

6 de febrero de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6043

MARTES 15 DE NOVIEMBRE DE 2016

Artículo	Página
1. INFORMES DE RECTORÍA.....	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.....	2
3. PROYECTO DE LEY. PD-16-09-051. <i>Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.744. Criterio.....	3
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-16-024. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Patricia Rodríguez Hölkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas.....	8
5. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCCP-DIC-16-002. <i>Modificación al artículo 18 del Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales</i>	10

SESIÓN ORDINARIA N.º 6044

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6033, 6034 y 6035.....	12
2. INVESTIGACIÓN Y ACCIÓN SOCIAL. Solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de 4 a 5 créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica de Música.....	12
3. PERMISO. CU-D-16-11-817. Solicitud del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director del Consejo Universitario para ausentarse de sesión del plenario.....	13
4. NOMBRAMIENTO. De la persona que ocupará la Dirección del Consejo Universitario, de forma interina.....	13
5. PROYECTO DE LEY. PD-DIC-16-11-057. <i>Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, del 22 de diciembre de 1982</i> . Expediente N.º 18.702. Criterio.....	13
6. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.....	13
7. PROYECTOS DE LEY. Procedimiento por seguir con proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa.....	14
8. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. CAFP-DIC-16-024. <i>Modificación presupuestaria N.º 8-2016 de presupuesto ordinario y vínculo externo</i>	15
9. PROYECTO DE LEY. PD-DIC-16-11-058. <i>Ley de navegación acuática</i> . Expediente N.º 18.512. Criterio.....	15
10. CONSEJO UNIVERSITARIO. PD-16-11-59. Propuesta para sustituir a la Dra. Sindy Vargas Abarca en las Comisiones de Docencia y Posgrado y de Asuntos Jurídicos	16

ARTÍCULO 1. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Denuncia de la *Convención Colectiva de Trabajo*

Indica que ayer procedió a entregar al Sindicato de Empleados Universitarios (Sindéu) y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la denuncia de la Convención Colectiva y el texto sustitutivo básico para la negociación.

Señala que la *Convención Colectiva* vigente vence el 2 de marzo de 2017, y consideró que deben tener un tiempo prudencial relativamente amplio para realizar, por lo menos, las primeras etapas de la negociación antes de que venza la vigente.

b) Renuncia del vicerrector de Docencia

Informa que el Dr. Bernal Herrera Montero, vicerrector de Docencia, dejará la Vicerrectoría de Docencia a partir del 30 de noviembre de 2016. Esto es algo que probablemente tomará de sorpresa a la comunidad universitaria, pero es un acuerdo que el Dr. Herrera y su persona tenían desde mayo de 2016. Esto responde a razones estrictamente personales, lo menciona, con el fin de adelantarse a cualquier rumor o versión tergiversada.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

a) Carrera Recreativa y Deportiva UCR

La Oficina de Administración Financiera remite la nota OAF-4362-2016, en respuesta al oficio del Consejo Universitario CU-1159-2016, en el cual se detalla la información solicitada en relación con el Fondo Restringido N.º 1754 "Carrera Recreativa y Deportiva UCR".

b) Agradecimiento

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1943-2016,

en el cual agradece a este Órgano Colegiado las muestras de condolencia por la lamentable tragedia del accidente en Cinchona.

c) Condolencias

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional remite el oficio UNA-SCU-CATI-OFIC-1944-2016, mediante el cual expresa sus condolencias a los familiares y a la Universidad de Costa Rica por el fallecimiento de la estudiante Saray Ríos Ortega. Asimismo, desea una pronta recuperación al joven Arturo Mancía Elizondo, estudiante de Medicina. (Se agradece las muestras de condolencia en el oficio CU-1248-2016.)

d) Canal UCR

El máster Gerardo Chavarría Vega, coordinador de Producción del Canal UCR, remite el oficio SUTV-862-2016, mediante el cual retira su candidatura para participar en la vacante de director del Canal UCR.

e) Solicitud de vacaciones del contralor

El M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Universidad de Costa Rica, remite el oficio OCU-615-2016, en el cual solicita vacaciones por el periodo del 12 al 16 de diciembre de 2016. Además, informa que el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, subcontralor *a. i.*, permanecerá en sus funciones habituales en esta oficina.

f) Trámite de solicitud de apoyo financiero

El Dr. Mario Portilla Chaves remite copia de la nota con fecha 7 de noviembre de 2016, dirigida al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, en la que informa que no le será posible asistir al III Congreso Internacional SICELE, que se realizará del 16 al 18 de noviembre en la Universidad de Alcalá de Henares, Madrid, España. Lo anterior, debido a que el trámite de viáticos duró un mes en la Rectoría, lo que considera un tiempo excesivo, y, aunado a esta situación, el monto del tiquete aéreo aumentó y no le es posible asumir la diferencia del valor de los pasajes.

II. Solicitudes

g) Solicitud de permiso

El M.Sc. Carlos Méndez Soto, miembro del Consejo Universitario, remite el oficio CU-M-16-11-208, en el que solicita permiso para ausentarse de la sesión del martes 6 de diciembre del año en curso, con el fin de brindar una capacitación en el Programa Nacional de Agricultura Protegida, en el cantón de Coto Brus, compromiso que había sido adquirido desde inicios del presente año. Esta actividad se llevará a cabo los días 5, 6 y 7 de diciembre en San Vito de Coto Brus.

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento aprobar el permiso al M.Sc. Carlos Méndez Soto para que se ausente de sus labores en este Órgano Colegiado el 6 de diciembre de año en curso, con el fin de brindar una capacitación en el Programa Nacional de Agricultura Protegida, en el cantón de Coto Brus.

ACUERDO FIRME.

III. Seguimiento de acuerdos

h) Propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona trabajadora incapacitada*

La Rectoría remite copia del oficio R-6771-2016, dirigido a la M.Sc. Jéssica Susan MacDonald Quiceno, jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en el que solicita remitir el informe respectivo para el cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5983, artículo 3, referente a la elaboración de una propuesta de *Reglamento del régimen especial de protección a la persona trabajadora incapacitada*, que regule el pago de incapacidades por enfermedad en la Universidad de Costa Rica.

i) *Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*

La Rectoría envía copia del oficio R-6841-2016, dirigido al Ing. Eduardo Sibaja Arias, director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, en el cual solicita se informe si las universidades signatarias han ratificado la modificación al *Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal* y, además, si se ha brindado información a la Federación de Colegios Profesionales sobre este tema. Lo anterior, de conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5963, artículo 6.

j) Estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz sobre las actividades que desarrolla la UCR

La Rectoría envía copia del oficio R-6844-2016, dirigido al Dr. Eval Araya Vega, asesor de la Rectoría, a la Coordinación del Consejo de Sedes Regionales y a la Oficina de Divulgación e información, mediante el cual remite el oficio CU-1207-2016, suscrito por el Consejo Universitario, en el que se solicita un informe acerca de la implementación de una estrategia de información en la comunidad de Santa Cruz sobre las actividades que desarrolla la Universidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Universitario en el acuerdo de la sesión N.º 5600, artículo 3b. Se solicita remitir la información a más tardar el día 17 de noviembre de 2016.

k) Plan Anual Operativo de la Jafap

El licenciado Guillermo Bolaños Sandoval, gerente general de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.º 6022, artículo 4, remite el oficio G-JAP-509-2016, en el que solicita un espacio a este Órgano Colegiado para presentar el Plan Anual Operativo de la Jafap.

IV. Asuntos de comisiones

l) Pases comisiones

Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

- Solicitud de la Junta Directiva de la Jafap, en relación con lote N.º 10 del Proyecto Urbanístico El Cedral II Etapa.
- Modificación Presupuestaria 11-2016.

V. Asuntos de Dirección

m) Comisión de Estatuto Orgánico

Dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico CEO-DIC-16-004, denominado: Propuesta para que se realice un estudio y análisis integral de la Sede Interuniversitaria de Alajuela para que se defina su condición, de manera que se incluya dentro de la estructura de la Universidad de Costa Rica.

2. Informes de miembros

Los señores miembros, Warner Cascante Salas y Rodrigo Carboni Méndez, se refieren a los siguientes asuntos, respectivamente: I Encuentro del sector administrativo y visita al Recinto de Golfito.

ARTÍCULO 3. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno a la *Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico* (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.744 (PD-16-09-051).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*¹, sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico* (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.744 (CG-282-2016, del 3 de marzo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-1271-2016, del 3 de marzo de 2016).

2. El artículo 4, inciso f), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, incluye, en sus principios orientadores, el compromiso con el medio ambiente y reconoce la importancia de:

Fomentar el mejoramiento de la relación ser humano ambiente y el conocimiento, el respeto, la conservación y el uso sostenible de los recursos ambientales, así como una mejor calidad del ambiente.

3. En las Políticas de la Universidad de Costa Rica (periodo 2016-2020) se asume el compromiso con la sostenibilidad ambiental con las siguientes acciones institucionales:

7.4.1. Fortalecer una cultura ambiental, un enfoque de gestión ambiental integral, el mejoramiento de la calidad de vida en el país.

7.4.2. Incluir la dimensión ambiental en las actividades universitarias; alianzas estratégicas, sostenibilidad ambiental de los espacios universitario s y su entorno.

7.4.3. Plan estratégico institucional de gestión ambiental integral, para mantener la carbono neutralidad, desarrollo y uso de tecnologías y materiales amigables con el ambiente, para prevenir, reducir y mitigar el impacto ambiental derivado del quehacer universitario, para garantizar la eficiencia en el uso de los recursos institucionales.

4. La iniciativa tiene por objeto estimular y fortalecer el uso del transporte eléctrico, público y privado, como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil, la contaminación ambiental, los daños a la salud y el gasto de los usuarios en movilidad.

5. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-324-2016, del 18 de abril de 2016, brinda su asesoramiento al respecto y señala que la redacción de algunos de los artículos del Proyecto de Ley propuesto roza directamente con la autonomía universitaria regulada constitucionalmente, cuya promoción y defensa se consignan en las Políticas de la Universidad de Costa Rica, punto 1.10.

Por esto, se ofrecen las siguientes observaciones y recomendaciones:

Debe excluirse expresamente a la Universidad de Costa Rica de las obligaciones impuestas a la Administración Pública en los artículos 19, 20, 24 y 33, a saber: sustituir la flota vehicular; priorizar inversiones institucionales en infraestructura, realizar campañas promocionales sobre el transporte eléctrico; construir puestos de recarga para los vehículos eléctricos, respectivamente.

En conclusión:

Realizado el estudio técnico jurídico del Proyecto, esta Asesoría considera que los artículos 19, 20, 24 y 33 violentan la Autonomía Universitaria e interfieren en la independencia de funciones, gobierno, organización y hacienda institucionales.

Puede modificarse su redacción para que se consigne en las Disposiciones Generales:

Las obligaciones que esta Ley impone a la Administración Pública no alcanzan a la Universidad de Costa Rica, en razón de la Autonomía Plena que ostenta.

6. La Escuela de Ingeniería Eléctrica; el Dr. Julio Mata Segreda, profesor de la Escuela de Química; el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME); el Sr. Jonathan Agüero Valverde, director del Programa de Investigación y Desarrollo Urbano Sostenible (PRODUS), plantearon observaciones al articulado del Proyecto de Ley en mención, las cuales se retoman en el acuerdo de este dictamen.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto denominado *Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico* (texto sustitutivo). Expediente N.º 19.744 (CG-282-2016, del 3 de marzo de 2016), hasta tanto no se excluya expresamente a la Universidad de Costa Rica de las obligaciones impuestas a la Administración Pública en los artículos 19, 20, 24 y 33, así como también se consideren las siguientes observaciones al articulado:

¹ ARTÍCULO 88.- Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Artículo 1: Se recomienda especificar los convenios internacionales a los que se refiere esta ley, para hacer explícitas las responsabilidades del país.

Artículo 2: Se recomienda cambiar la redacción a “(...) estación de suministro y comercialización(...)”, “dispensadores de carga para batería” para mejorar la comprensión del término. En la definición de vehículo híbrido recargable, se debe mejorar la redacción: “(...) y adicionalmente con otra fuente de energía. Debe tener la capacidad de cargar las baterías mientras utiliza la otra energía, o bien cargarse mediante un conector externo”. Esta sugerencia se da porque no es posible cargar la batería con un conector externo mientras se impulsa con la otra energía.

Se recomienda agregar un concepto de “transporte eléctrico” y también “transporte eficiente”; este último que incluya los conceptos de: “carro compartido”, carriles exclusivos, soluciones alternativas, etc.

Artículo 3: Eliminar la palabra “para”: “(...) la promoción para del transporte eléctrico”. Además, se recomienda incluir “uso”, de tal forma que se lea: “Se declara de interés público la promoción y uso del (...)”.

Artículo 4: Se recomienda redactar el inciso e) para que se lea: “(...)cantonales y nacionales, así como de su mantenimiento”.

El inciso h debe cambiarse en los tres últimos renglones a: “(...) disminución de los gases de efecto invernadero (GEI) y ahorro económico para los usuarios al no consumir combustible de origen fósil”. La razón de esta observación es que el mismo Gobierno está actualmente buscando la incorporación de biocombustibles en la matriz energética nacional. Es más, dentro de pocas semanas se planea llevar a cabo la mesa de diálogo sobre biocombustibles.

Se recomienda además incluir tres incisos:

- n) Fomentar la investigación en el tema de transporte eléctrico y tecnologías asociadas en eficiencia energética y energías renovables.
- o) Fomentar el desarrollo de opciones financieras accesibles a la población por medio de la banca nacional.
- p) Desarrollar las herramientas y los reglamentos técnicos que sean necesarios para cumplir con el objeto de esta ley.

Estos tres puntos aumentarán el desarrollo y transferencia de tecnología y la aplicación de tecnologías apropiadas y la creación de talleres de servicio especializados.

Artículo 5: Se recomienda cambiar el inciso b) que se lea: “(...) pública y privada por vehículos eléctricos e híbridos recargables, de tal forma que la flota vehicular sustituida no crezca”.

Artículo 7: Se debe hacer hincapié en establecer una gradualidad en los incentivos, de forma que al inicio sean muchos y muy atractivos y con el paso de los años vayan disminuyendo. Esta es la experiencia internacional que se ha ejecutado con éxito.

Artículos 8-13: ¿Por qué solo 100.000 vehículos? No se indican los criterios técnicos que definen este número. En otras palabras, ¿cuál es la tasa de sustitución que se considera adecuada para lograr una disminución apropiada de los GEI?

Artículo 12: Se debería leer “(...)tendrá una vigencia de cinco años a partir de la publicación del reglamento,” ya que si se deja a publicación de la ley habrá un periodo en el que la ley existirá sin reglamento, y ese tiempo no podrá ser aprovechado por los compradores de la tecnología.

Artículo 15: Este beneficio debería tener un máximo de cinco años, como los otros incentivos, y se debería establecer un máximo de horas diarias de parqueo gratuito, por ejemplo, 1 o 2 horas máximo.

Al igual que en el artículo 14 se considera que debe valorarse que la restricción vehicular y el uso de parquímetros son temas relacionados con la capacidad de las vías, la congestión vehicular y las políticas de estacionamientos en la vía pública. Se estima que los incentivos deberían estar estrictamente ligados al tema de emisiones y de los efectos ambientales.

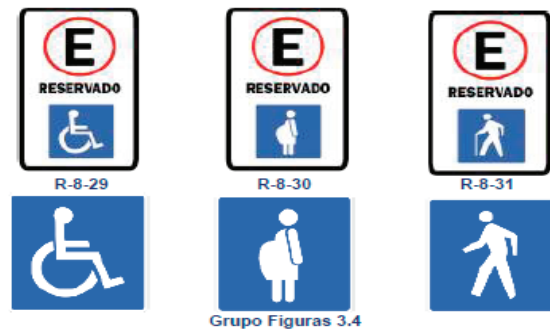
Valorar el uso de lenguaje imperativo, máxime considerando la autonomía que asiste a las municipalidades en el ámbito de sus competencias.

Se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 15.- Exoneración del pago de parquímetros. *Los concejos municipales podrán definir una política para la exoneración (...).*

Artículo 16: Se debe valorar que en el “Manual de dispositivos uniformes para el control de tránsito” (SIECA, 2014) se dispone el color azul para estacionamiento exclusivo para personas con alguna restricción física, personas con discapacidad permanente, mujeres embarazadas, etc., mientras que el color verde se utilizará para demarcar zonas de estacionamiento permitido, sujeto a ciertas condiciones, como motocicletas o bicicletas, por lo que consideramos que el color más adecuado para dicha función es el verde y no el azul:

3.1.8.5 Azul: El color azul se utilizará para demarcar zonas de estacionamiento exclusivas para personas con alguna restricción física, tales como en espacios reservados para personas con una discapacidad permanente, mujeres embarazadas o personas de la tercera edad, en conjunto con la señal correspondiente R-8-29, R-8-30 o R-8-31. Ver Grupo de Figuras 3.4.



3.1.8.6 Verde: El color verde se utilizará para demarcar zonas de estacionamiento permitido, sujeto a un límite de tiempo, a cierto horario o a ciertas condiciones especiales, tal como espacios reservados para motocicletas o bicicletas.



Artículo 18: El Gobierno Central y las instituciones del Estado programarán la renovación o sustitución de sus flotas vehiculares de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, de modo que, en consideración a sus necesidades, estas se reemplacen, total o parcialmente, pero al menos en un diez por ciento con vehículos eléctricos, en las futuras compras a partir de la publicación de la presente ley. (...)

Se recomienda exceptuar de lo establecido en el artículo 18 los vehículos especiales, maquinaria pesada, vehículos 4x4, pick ups, o cualquier tipo de vehículo que no disponga de dicha tecnología en el mercado y sea requerido por la naturaleza de las labores del Gobierno Central y las instituciones del Estado.

“Criterios de eficiencia energética” es un concepto muy vago; debería ser específico de vehículos híbridos y eléctricos.

Debe indicarse que en los últimos dos renglones de la página 7, se extienda la oración de la manera siguiente: “(...) incorporan criterios de eficiencia energética y emisión de GEI”.

Se recomienda:

- Aclarar si los vehículos institucionales están dentro de los 100.000 vehículos meta establecidos en el artículo 13; esto, considerando que, de ser así, dicha situación reduce el margen del incentivo al ciudadano de adquirir un vehículo bajo estas condiciones.

- Aclarar que la renovación de la flota se realizará cuando se cuente con disponibilidad financiera, para que se lea de la siguiente manera:

Que el 10% adicional corresponde a la puntuación adicional que se les atribuirían a los oferentes que cumpla con este punto.

Artículo 19: Se recomienda excluir de la lista “carriles exclusivos” ya que esto afectaría el flujo vehicular de los demás usuarios, dadas la falta de infraestructura y el espacio vial. Además, los incentivos no mencionaban carriles exclusivos, que sería un privilegio de muy pocos a costa de muchos.

Se debería incluir que las empresas eléctricas estarán a cargo de la adecuación de la red eléctrica cuando sea necesario.

Valorar que se definan los recursos con los que dichas entidades financiarán esta disposición.

Debe considerarse que en caso de que se construyan o destinen carriles exclusivos para el transporte público masivo y este tipo de vehículos, se estaría privilegiando el uso a un grupo reducido de personas que tienen acceso a este tipo de vehículos.

En caso de que se mantenga esta intención, debería acompañarse de la exigencia de la ocupación plena del vehículo, de modo que se incentive el uso compartido del vehículo.

Las estaciones de recarga pueden ser como gasolineras de capital privado.

- Los carriles exclusivos son poco realistas en la situación actual. Los parqueos preferenciales son la propuesta más realista en este caso.

Artículo 20: Resulta recomendable incluir una definición de “Educación sobre el uso de transporte eficiente” en el artículo 2, que sea acorde con la intención perseguida. Agregar, a manera de ejemplo, el uso de carro compartido como una de las modalidades de transporte eficiente.

Artículo 22: Se recomienda mencionar la necesidad de crear laboratorios de prueba para velar por el cumplimiento de esta ley.

Artículo 23: Se recomienda modificar la última oración para que se lea: “(...) en planes y proyectos de eficiencia energética, de energías renovables y de mitigación y adaptación al cambio climático”.

Artículo 27: Se indica que “se promoverá el fortalecimiento y la construcción de los servicios de trenes eléctricos en todo el país, (...)”. Esto debe cambiarse a trenes eléctricos de pasajeros. Desde el punto de vista técnico, no es apropiado electrificar ramales ferroviarios para carga, digamos de Limón a Guápiles, pues la inversión no se correlaciona con el costo ni con el beneficio económico ni ambiental.

Artículo 28: Se recomienda agregar que para la adjudicación de concesión de rutas se dará preferencia a flotillas con alto número de vehículos eléctricos e híbridos recargables.

Se recomienda agregar la primera oración del artículo 29 a este artículo 28 (adecuándolo); esto, con la finalidad de que las concesiones de transporte público modalidad autobús sean asignadas preferentemente a las empresas que vayan a brindar el servicio con vehículos híbridos o eléctricos.

Se recomienda la siguiente redacción:

ARTÍCULO 28.- Concesiones de autobuses. Las concesiones para el transporte público modalidad autobús podrán ser otorgadas de forma preferencial a aquellos oferentes que vayan a prestar el servicio en vehículos híbridos recargables y eléctricos. Cuando la viabilidad financiera y las condiciones de las rutas de autobuses lo permitan, la flota de estas deberá ser sustituida de forma paulatina a una flota eléctrica, ajustándose al Plan Nacional de Transporte Eléctrico, con previa autorización técnica y legal del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

El problema aquí es que el modelo tarifario actual no permite el pago de buses eléctricos o híbridos (solo se reconocen vehículos

normales); primero debe modificarse el modelo tarifario para hacer posible el pago de los vehículos.

Artículo 30: Al igual que en el punto anterior, se recomienda agregar la primera oración del artículo 29 a este artículo 30 (adecuándolo); esto, con la finalidad de que las concesiones de transporte público modalidad taxi sean asignadas preferentemente a las personas que vayan a brindar el servicio con vehículos híbridos o eléctricos.

Se recomienda la siguiente redacción:

Artículo 30.- Concesiones ordinarias de taxis. Las concesiones para el transporte público modalidad taxi podrán ser otorgadas de forma preferencial a aquellos oferentes que vayan a prestar el servicio en vehículos híbridos recargables y eléctricos.

Aquellos concesionarios del servicio de taxis ordinario que desean sustituir sus vehículos carburados por vehículos nuevos híbridos recargables y vehículos nuevos eléctricos podrán disfrutar de los beneficios que ofrece esta ley; además, podrán usar el color distintivo que defina el Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Cuando el Ministerio de Obras Públicas y Transportes inicie nuevos procesos de concesión de taxis, exigirá que al menos el diez por ciento de concesiones se otorgue a vehículos híbridos recargables y eléctricos, atendiendo el procedimiento que se establecerá en el reglamento a esta ley.

Artículo 31: No debería establecerse distancias en la ley, ya que es un tema técnico y su definición le competará al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Por ejemplo, las empresas de distribución, por mandato del MINAE, deberán realizar estudios técnicos para evaluar la ubicación y capacidad de las estaciones de recarga. Debe existir una metodología para definir dichas estaciones. Estudios existen a nivel internacional y el conocimiento ya lo tiene la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la UCR.

La ley solo permite a las distribuidoras de electricidad, la construcción y puesta en marcha de centros de carga. Lo anterior tiene varias desventajas: la apertura del mercado permitiría una adopción más rápida de la tecnología; complicaría la construcción de centros de carga en lugares claves como parqueos, centros de estudio, centros comerciales, centros de trabajo, etc.; las estaciones deben funcionar de una forma similar a las estaciones de expendio de combustibles, que deben tener un área apropiada y accesible desde vías principales, lo cual obligaría a las distribuidoras de electricidad a adquirir tierras y dedicar recursos a una actividad comercial relacionada pero diferente a su actividad actual.

Está claro que este es un mercado natural para las empresas distribuidoras de electricidad, pero deberían permitirse las alianzas entre estos y empresas públicas y privadas de otra naturaleza para una introducción más rápida y eficiente de la tecnología.

En cuanto a las distancias entre centros de carga, estas deberían regularse en el reglamento, no en la ley, una vez que estudios técnicos detallados definan una hoja de ruta para la ejecución de un plan de construcción de centros de carga adecuado a nuestras realidades y posibilidades. Existen elementos técnicos importantes que la ley obvia, entre los cuales se pueden destacar:

- La red vial nacional cuenta con más de 7.500 km de vías y la cantonal más de 35.000 km, lo cual implicaría, usando números conservadores más de 200 centros de carga. Como referencia, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) reportó, en el 2014, 348 gasolineras activas en el país.
- La autonomía o rango de los vehículos eléctricos está en constante mejora. Mientras el Nissan Leaf, que es el líder del mercado en Norteamérica, tiene una autonomía de 135 km, el nuevo Tesla Model S (90kW-hr battery pack) tiene una autonomía de 426 km (equivalente a la autonomía de un automóvil de gasolina actual).
- Para que un centro de recarga sea funcional, el tiempo de carga debe ser corto (menos de una hora).
- Para lograr recargas sustanciales en menos de una hora se necesitan voltajes de 400 V con potencias de 43 kW y corrientes de 63 A. Dichos requerimientos no necesariamente están disponibles en toda la red eléctrica nacional.
- La mayoría de los usuarios tendrían a su disposición puntos de carga lenta (4-8 horas) en sus hogares y/o sitios de trabajo, lo cual hay que considerar a la hora de planear la ubicación de los centros de carga.
- Debido a los costos de inversión, un plan a corto y mediano plazo de implementación de centros de carga debería incluir un estudio de mercado.

Artículo 32: En Costa Rica hay áreas de concesión de servicio eléctrico, por lo que el lugar donde se instalará la estación de recarga, de acuerdo con un estudio técnico, tendrá asociada una empresa de distribución predefinida. Esta empresa de distribución tendrá la obligación de crear dicha estación de recarga. Por lo tanto, no vemos necesario la redacción del último párrafo del artículo 32.

Artículo 33: No queda claro si las instituciones públicas deben/pueden regalar la electricidad o ellas también pueden cobrarla.

Artículo 38: Debe valorarse excluir este artículo, en beneficio de la equidad socioeconómica. De mantenerse el artículo, los parqueos deben demarcarse en color verde y no azul.

Transitorio II: Se recomienda modificar la redacción para que se lea: “(...) de tres vehículos de combustión interna, por vehículos híbridos (...)”

Transitorio III: Se recomienda aclarar que los 12 meses son a partir de la publicación de la ley.

Se recomienda incluir el Transitorio IV, que establezca la obligación del MINAE y empresas de distribución eléctricas de crear una metodología para ubicación óptima de centros de recarga, así como el estudio técnico del impacto en la red y alternativas del manejo de la demanda de los vehículos eléctricos e híbridos recargables.

Adicionalmente, se señalan las siguientes observaciones generales respecto al proyecto de ley:

1. Es importante que, junto a este proyecto, se definan e implementen políticas de reciclaje de las baterías de los vehículos.
2. Valorar la posibilidad de que se generen recursos para la investigación en la temática relacionada con el proyecto, como la que actualmente está realizando la Escuela de Ingeniería Eléctrica de la Universidad de Costa Rica.
3. Se recomienda que, junto a este proyecto, se determine que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes debe tener una “Dirección Nacional de Movilidad No Motorizada” y que debe desarrollar planes tanto nacionales como locales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-16-024, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Patricia Rodríguez Hölkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su artículo “El giro de la política de Estados Unidos hacia China durante la segunda administración de Obama”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 15 de enero de 2016, la profesora Patricia Rodríguez Hölkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas, sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo denominado “El giro de la política de Estados Unidos hacia China durante la segunda administración Obama”. Esto, con el propósito de ascender en régimen académico.
2. El 29 de marzo de 2016, en la resolución N.º 2610-7-2016, del 29 de marzo de 2016, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicación sometida a evaluación con 1,00 de puntaje. Dicha resolución se le notificó a la interesada en el oficio CRA-298-2016, del 6 de abril de 2016, en el cual se le indicó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.

3. El 23 de abril de 2016, la profesora Rodríguez Hölkemeyer interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, en contra de la resolución N.º 2610-7-2016, del 29 de marzo de 2016. Dicho recurso fue atendido por la Comisión de Régimen Académico, lo cual le comunicó a la interesada que, de conformidad con el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, previo a resolver el recurso, la Comisión debe solicitar el criterio de Especialistas (oficio CRA-480-2016, del 11 de mayo de 2016).

4. En lo conducente el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, señala:

42 ter. (...) La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

5. El 19 y 31 de mayo de 2016, respectivamente, la Comisión de Especialistas evaluó la publicación desde el punto de vista de la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo señalado por la Comisión sobre estos aspectos se transcriben a continuación:

Complejidad: *El artículo presenta un nivel de complejidad modesto.*

El artículo trata un tema de gran actualidad, centrado en las relaciones estratégicas de los Estados Unidos con las principales potencias mundiales.

El enfoque que presenta el artículo sobre la promoción de la democracia, mediante la estrategia de poder inteligente, no se delimita a una visión y explicación de los acontecimientos desde Occidente, sino que muestra la complejidad de relaciones e intereses involucrados para poder continuar ejerciendo un papel de liderazgo en el ámbito mundial.

En el artículo se logra mostrar no solamente los canales formales e institucionales de la diplomacia estadounidense, sino también el manejo de la política exterior mediante otros actores no oficiales e institucionalizados, como redes ONG, en algunas ocasiones de manera “independiente” de las instancias de la política exterior estadounidense y en otras, se logra establecer el vínculo.

Es notorio que el artículo está sustentado en una investigación documental, la cual logra combinar y contrastar una diversidad de fuentes de información occidentales y no occidentales, una gran mayoría de estas muy especializadas en el tema.

Trascendencia: *El tema es de gran trascendencia a la hora de plantear un balance de la segunda parte de la administración Obama.*

Es un artículo de un excelente nivel académico, el cual será de gran utilidad como documento de consulta para las cancillerías, como referente contextual para la elaboración de la política exterior. Fundamentalmente será de gran utilidad como texto de lectura de diversas carreras universitarias, tales como Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Diplomacia, Sociología, entre muchas otras, de instituciones públicas como privadas.

Originalidad: *Buena parte del artículo al menos las secciones I, II, III y parte de la IV), se remite a la compilación de criterios de otros autores. Es hasta el final del artículo que se identifican ideas propias de la autora.*

Como se mencionó en el apartado de complejidad, el artículo se destaca por el tipo de información proveniente de fuentes de información, en términos de calidad, especialización, diversidad, con lo cual el artículo tiene un enfoque muy original.

Fundamentación y rigor: *El artículo presenta evidencia aceptable para justificar la tesis del cambio de política del presidente Obama.*

El artículo mantiene el rigor de un artículo académico. La información está debidamente referenciada. Es un documento que trasciende lo descriptivo, logrando establecer relaciones entre variables para la fundamentación y análisis de la política exterior. Pese a la diversidad de elementos que integra, es un documento que guarda la coherencia.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: *Se toman en cuenta la mayoría de los autores que han intervenido en la definición del concepto de poder inteligente, pero no se incluye alguna de la bibliografía más destacada de dichos autores. Es el caso de Joseph S. Nye, cuyo libro *The Future of Power* no se considera.*

La bibliografía es de gran actualidad. Como se lo ha venido señalando, el uso de fuentes de información de abundante, diversa y de alta calidad.

Medio de publicación: *El libro donde la profesora Rodríguez publica el artículo es un documento que se encuentra avalado por diversas instituciones, entre ellas: Red Académica de América Latina y el Caribe sobre China (ALC-China), Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL), Universidad Autónoma de México (UNAM) y Centro de Estudios China-México. Además, el libro cuenta con ISBN: 978-607-8066-13-1.*

6. El 14 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-34-2016, en la cual resuelve el

recurso de revocatoria y se tomó el acuerdo de mantener la calificación de 1,00 de puntaje inicialmente otorgada al artículo sometido a evaluación de la profesora Patricia Rodríguez Hölkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas.

7. En los oficios CRA-829-2016 y CRA-830-2016, ambos del 22 de junio de 2016, la Comisión de Régimen Académico le comunicó a la interesada el resultado del estudio del recurso de revocatoria, y, posteriormente, trasladó el recurso de apelación al Consejo Universitario.
8. Los especialistas, en los diferentes rubros evaluados, entre otros aspectos, señalan que se trata de artículo de excelente nivel académico, el cual será de gran utilidad como documento de consulta para las cancillerías, en aspectos de política exterior, para diversas carreras universitarias, entre ellas, Ciencias Políticas, Relaciones Internacionales, Diplomacia, Sociología.
9. Luego de analizar el expediente de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó que los argumentos enunciados por la Comisión de Especialistas en los diferentes apartados evaluados, donde, entre otros aspectos, señalan que el artículo resulta ser de excelente calidad y aceptable a nivel internacional, resultan factores determinantes para modificar el puntaje originalmente asignado al artículo “El giro de la política de Estados Unidos hacia China durante la segunda administración de Obama”, por lo que estima pertinente acoger el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la recurrente en contra de la resolución N.º 2610-7-2016, del 29 de marzo de 2016.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Patricia Rodríguez Hölkemeyer, de la Escuela de Ciencias Políticas, en contra de la resolución N.º 2610-7-2016, del 29 de marzo de 2016, de la Comisión de Régimen Académico, y modificar de 1,00 a 1,50 el puntaje asignado al artículo “El giro de la política de Estados Unidos hacia China durante la segunda administración de Obama”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el dictamen CCCP-DIC-16-002, en torno a la propuesta de modificación del apoyo financiero que se le asigna al personal universitario que participa en eventos internacionales, a la luz del artículo 18 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El otorgamiento de apoyo financiero para la promoción de actividades académicas o administrativas relacionadas

con el quehacer universitario que contribuyen a fomentar y desarrollar el conocimiento, se rigen por lo establecido en el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

2. *El Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales* dispone en los artículos 3 y 18 lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Corresponderá a la Rectoría, como autoridad superior administrativa, aprobar las solicitudes de apoyo financiero iguales o menores al monto máximo establecido, (...), y deberá elevar al Consejo Universitario, para su ratificación, aquellas que requieran levantamiento de requisitos o cuyo monto sea superior al máximo fijado institucionalmente. (...)

ARTÍCULO 18. El Consejo Universitario determinará, con recomendación del Rector o la Rectora y la situación presupuestaria, el monto máximo que la Institución otorgará por concepto de apoyo financiero.

3. Desde el año 2006, la Universidad de Costa Rica aplica un monto de \$1.000 para apoyo financiero al exterior para los funcionarios que participan en eventos internacionales.
4. En las Políticas Institucionales 2016-2020, en el segundo eje denominado Excelencia Académica, encaminadas a fortalecer las actividades sustantivas de docencia, investigación y acción social, se señala

2.3.7. Fortalecerá la formación y actualización permanentes de alto nivel del talento humano académico y administrativo, según las necesidades y objetivos institucionales, buscando mayor equilibrio y equidad entre las distintas áreas académicas.

5. El tema de asignaciones de recursos financieros para participar en eventos internacionales es de relevancia institucional, ya que tiene impacto en todas las instancias universitarias para el desarrollo y el quehacer universitario en la docencia, investigación y acción social; ello, en beneficio de una política académica que apuesta a que el diálogo e intercambio internacional contribuye a la excelencia académica de la Universidad de Costa Rica.
6. El monto que se asigna por concepto de apoyo financiero al exterior no es suficiente para compensar el coste en los mercados internacionales, situación que obliga a realizar un ajuste del valor que se asigna por este concepto.
7. La Comisión, en atención a los escenarios con los montos máximos recomendados por OPLAU, selecciona el valor intermedio con el escenario de \$1.500, valor monetario que es similar con el promedio calculado² a partir de los gastos

2 Promedio = $\$1.202.834,79 / 1404 = \$856.719,78 / 570$ (tipo cambio del dólar) = \$1.503

totales para el periodo 2013-2015, mostrados por OAF³, que suman ₡1.202.834.579,68 (un mil doscientos dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y nueve colones con sesenta y ocho céntimos) entre las 1.404 solicitudes⁴ realizadas, según información de OPLAU, para el periodo 2012-2014, correspondiente a montos otorgados iguales y superiores a \$1.000,01.

8. La estimación total para el nuevo monto máximo definido de \$1.500 indica que el gasto de viaje para las partidas de viáticos y transporte presupuestada para el 2017 ascendería en ₡697.361.000,00 (seiscientos noventa y siete millones trescientos sesenta y un mil colones).
9. La estimación total del importe máximo de \$1.500 respecto al monto presupuestado para el 2017, tiene un aumento de ₡81.361.000,00 (ochenta y un millones trescientos sesenta y un mil colones), lo que representa un incremento porcentual de 13,20.
10. Del presupuesto de fondos corrientes⁵ para el 2017, la estimación total para el monto máximo de \$1.500 representa un 0,26%, lo cual no llega a un 1%.
11. Según el Banco Central de Costa Rica, en la revisión del Programa Macroeconómico 2016-2017⁶, indica que mantiene la proyección de la meta de inflación del 3% para el 2016.

ACUERDA

Establecer un monto máximo de \$1.500, a partir del 2017, como apoyo financiero, que podrá aprobar la Rectoría, según el artículo 3 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

3 Véase anexo 1.

4 Véase tabla N.º 1 (1.404= 827+577).

5 Para el 2017 el monto presupuestado fue de ₡272.391.500.000,0 información suministrada por OPLAU.

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6044

Celebrada el jueves 17 de noviembre de 2016

Aprobada en la sesión N.º 6053 del jueves 2 de febrero de 2017

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6033, 6034 y 6035, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Investigación y Acción Social presenta el dictamen CIAS-DIC-16-003, sobre la solicitud de la Escuela de Artes Musicales para aumentar de 4 a 5 créditos universitarios el cobro semestral del Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. En relación con el establecimiento de los costos de los créditos, el *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles* dispone, en los artículos 2 y 7, lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Reglamento, se incluyen las siguientes definiciones:

Costo de Crédito: Es la suma de dinero que periódicamente establece el Consejo Universitario para el cobro a los estudiantes y a las estudiantes, de la unidad valorativa de su trabajo académico o crédito.

ARTÍCULO 7: El costo del crédito será periódicamente actualizado conforme a las políticas dictadas por el Consejo Universitario y lo que corresponde a otras tasas administrativas serán actualizadas por la Administración conforme a ese mismo parámetro (destacado no es del original).

2. En sesión N.º 4161, artículo 7, el Consejo Universitario¹ acordó que, a partir del I ciclo de 1996, el valor de crédito se actualizará automáticamente, mediante la fórmula descrita en el acuerdo.
3. Los créditos se aumentan todos los años para el I semestre, en razón de la actualización del monto del crédito en la Universidad.
4. La propuesta presentada por la Escuela de Artes Musicales parte del aumento del número de créditos, como indicador para plantear la solicitud de aumentar el costo de matrícula de los estudiantes del Programa de la Etapa Básica de Música (ED-760)², pese a que en los planes de estudio del Programa no se contempla ni se relaciona el trabajo realizado por el estudiante en términos de la unidad valorativa de crédito³.

1 Celebrada el 6 de diciembre del 1995.

2 Inscrito en la Vicerrectoría de Acción Social.

3 1. Crédito es una unidad valorativa del trabajo del estudiante, que equivale a tres horas reloj semanales de trabajo del mismo, durante 15 semanas, aplicadas a una actividad que ha sido supervisada, evaluada y aprobada por el profesor. Tomado del: Convenio para unificar la definición de crédito en la educación superior de Costa Rica.

5. El mínimo que se cobra como derecho de matrícula al Programa de la Etapa de la Escuela de Artes Musicales de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio es el equivalente al valor de 4 créditos universitarios, que actualmente tiene un costo total de ₡54.500.
6. En ocasiones precedentes, el mecanismo institucional empleado para actualizar los montos que se cobran por matrícula en el Programa de Etapa Básica de la Escuela de Artes Musicales ha sido el aumento del número de créditos que efectúa la Unidad Académica, autorizados por el Consejo Universitario, mediante acuerdos de sesiones (N.ºs 3944, 4118 y 4260).
7. En relación con el arancel que se cobra por participar en el Programa de Etapa Básica, impartido en la Universidad de Costa Rica, solo el Programa de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio lo define el Consejo Universitario.
8. No existe una norma explícita que fundamente que la definición del número de créditos que se cobra para las actividades que se realizan en la Universidad sea competencia del Consejo Universitario, a pesar de que anteriormente este Órgano Colegiado había aprobado solicitudes de esta índole.
9. Es de necesidad de la Unidad Académica contar con recursos para implementar una plataforma informática que permita unificar los procesos operativos de registro de matrícula, información de los estudiantes y profesores, de los cursos impartidos por el Programa.
10. Se requiere agilizar la gestión académico-administrativa, para facilitarle a la Unidad Académica alcanzar una mayor eficacia y eficiencia en el logro de los objetivos, metas, retos y desafíos relacionados con el quehacer de la enseñanza musical en el Programa.
11. En aplicación del artículo 7 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*, le corresponde a la Administración definir la actualización del ajuste del cobro respectivo para las actividades universitarias.

ACUERDA

1. Avalar y respaldar la solicitud para que la Administración autorice que se cobre por concepto de matrícula en el Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales, de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, una suma equivalente al valor de cinco créditos de grado sin beca, a partir del I ciclo lectivo de 2017.
2. Indicar a la Escuela de Artes Musicales que tramite ante la Administración posteriores solicitudes para actualizar

o aumentar el cobro de matrícula para el Programa de Etapa Básica de Música (ED-760), de la Escuela de Artes Musicales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, solicita permiso para ausentarse de la sesión del 22 de noviembre de 2016, con el fin de asistir a una cita médica (CU-D-16-11-817).

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, aprobar el permiso al Ing. José Francisco Aguilar Pereira para ausentarse de la sesión del 22 de noviembre de 2016, con el fin de asistir a una cita médica.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** nombrar al Dr. Jorge Murillo Medrano para que dirija la sesión del 22 de noviembre de 2016, en sustitución del Ing. José Francisco Aguilar Pereira, director.

ARTÍCULO 5. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de Ley *Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, del 22 de diciembre de 1982*. Expediente 18.702. PD-DIC-16-11-057.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado *Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, del 22 de diciembre de 1982*. Expediente N.º 18.702 (oficio CJ-348-2013, con fecha del 24 de octubre de 2013). La Rectoría trasladó el Proyecto de Ley al Consejo Universitario para la emisión del respectivo criterio institucional (R-7304-2013, del 24 de octubre de 2013).
2. El Proyecto de Ley pretende realizar reformas a los artículos 12 y 15 de la *Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, del 22 de diciembre de 1982*; esto, con el propósito de promover la equidad y la justicia salarial.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-1321-2013, del 8 de noviembre de 2013, recomendó pronunciarse en contra de la reforma planteada, al estimar que la redacción es confusa, imprecisa, carente de técnica legislativa y crea inseguridad jurídica.

4. Se recibieron las observaciones y recomendaciones sobre el Proyecto de Ley en análisis por parte de los Consultorios Jurídicos de la Facultad de Derecho (FD-AAS-254-2014, con fecha del 1.º de abril de 2014); Oficina de Recursos Humanos (oficio ORH-2326-2014, con fecha del 28 de abril de 2014); Facultad de Medicina (mediante oficio FM-570-6-2014, del 9 de junio de 2014), y la Escuela de Administración Pública (EAP-450-2014, con fecha del 17 de junio de 2014). Dichas observaciones, en lo pertinente, expresan:

- a) El proyecto aboga por un salario justo y adecuado, por lo que es necesario analizar la fijación de retribuciones salariales y determinar cuál es la retribución justa, adecuada y digna. Por otro lado, la reforma permite una extensión de los incentivos de forma indeterminada y flexible, lo cual afecta directamente el erario.
 - b) La pertinencia de discutir este tema para determinar los efectos que tiene en materia de costos la existencia del reajuste automático, y establecer los mecanismos que aseguren la adecuada valoración de los salarios del personal de Ciencias Médicas.
 - c) Parte del propósito de la reforma es regular los parámetros del sector privado, un aspecto que es inherente al sector público, lo cual podría tener graves consecuencias sociales y para el erario, dada la dispersión con que se fijan las cuotas o los honorarios dentro del sector privado de Ciencias Médicas.
 - d) En Costa Rica, los regímenes de salario público poseen una gran disparidad con diversos grados de asimetría, a lo que debería darse solución en un marco integral y justo.
5. El Proyecto de Ley pretende la desvinculación de los aumentos salariales que se aplican a los empleados públicos a los aumentos del gremio en Ciencias Médicas; sin embargo, las modificaciones planteadas no garantizan alcanzar este objetivo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley denominado *Modificación a los artículos 12 y 15 de la Ley de incentivos profesionales en Ciencias Médicas, Ley N.º 6836, del 22 de diciembre de 1982*. Expediente N.º 18.702, tomando en cuenta los motivos expuestos en los considerandos 4 y 5.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje*

y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero: (Véase tabla en la página 17)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta el análisis preliminar de los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa y las recomendaciones para el procedimiento por seguir.

El Consejo Universitario ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para los proyectos de ley remitidos por la Asamblea Legislativa:

	PROYECTO	RECOMENDACIÓN
1	Creación de un Depósito Libre Comercial en el área del cantón de Talamanca. Expediente 19.592.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Sede Regional del Caribe.
2	Modificación del artículo 2 y adición de un transitorio II de la Ley N.º 6162, de 30 de noviembre de 1977, Ley que otorga la personalidad jurídica al Consejo Nacional de Rectores. Expediente 19.975.	Elaborar Propuesta de Dirección, con ampliación de criterio de la Oficina Jurídica, y con la colaboración del Lic. Warner Cascante y del M.Sc. Carlos Méndez.
3	Ley para la creación de Escuelas Laboratorio Costarricense y Liceos Laboratorio Costarricense. Expediente 19.797.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación y a la Comisión de Enlace de los Centros Laboratorio, MEP-UCR.
4	Ley de financiamiento permanente para la organización y desarrollo de las olimpiadas científicas costarricenses de ciencias biológicas, química y física y de la participación en olimpiadas internacionales de biología, física y química. Expediente 19.801.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Rectoría y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias.
5	Modificación de los artículos 3 inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222, Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014 y del artículo 53 de la Ley N.º 9095, contra la trata de personas y creación de la coalición nacional contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013. Expediente 19.798.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Medicina, a la Subdirección de la Escuela de Psicología y a las Especialidades Médicas.
6	Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Orientación, Ley N.º 8863, de 18 de setiembre de 2010. Expediente 19.750.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Escuela de Orientación y Educación Especial.
7	Ley General de Derechos Culturales. Expediente 20.045	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Identidad y Cultura Latinoamericana (CIICLA), Escuela de Antropología y a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica.
8	Ley para garantizar el reconocimiento de títulos emitidos por instituciones y organismos públicos inscritos en el exterior. Expediente N.º 20.038.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Consejo Asesor de la Facultad de Educación, al Instituto de Investigaciones en Ciencias Sociales y la Oficina de Registro.
9	Ley marco del derecho humano a la alimentación y de la seguridad alimentaria y nutricional. Expediente N.º 20.076.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada a la Comisión Institucional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Universidad de Costa Rica (CISAN-UCR) y al Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.
10	Adición de un artículo 9 bis a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, N.º 8220, para implementación de Sede Digital en el sector público. Expediente: 20.089.	Elaborar Propuesta de Dirección con consulta especializada al Centro de Investigaciones en Tecnologías de la Información y Comunicación (CITIC) y al Programa Sociedad de la Información y el Conocimiento (PROSIC).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el dictamen CAFD-DIC-16-024, sobre la Modificación presupuestaria N.º 8-2016, de Presupuesto Ordinario y Vínculo Externo.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, mediante el oficio R-6469-2016, del 20 de octubre de 2016.
2. La Modificación presupuestaria N.º 8-2016 resume las variaciones al presupuesto solicitadas por las direcciones de los siguientes proyectos: 8 de Presupuesto Ordinario, 3 de Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario, 2 de Fondo del Sistema CONARE, 1 de Cursos Especiales, y 1 de Empresas Auxiliares.
3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-158-2016, del 26 de octubre de 2016, manifestó: (...) *Dentro del alcance de la revisión, no se encontró ninguna situación que amerite comentarios de nuestra parte.*
4. La fuente de los recursos presupuestarios incluidos en esta modificación se distribuyen de la siguiente manera:

Fuente de los recursos: Modificación N.º 8-2016
(cifras en millones de colones)

	MONTO
Fondos Corrientes	174,58
Empresas Auxiliares	5,98
Cursos Especiales	5,51
Programa de Posgrado con Financiamiento Complementario	7,21
Fondo del Sistema CONARE	117,85
Total	311,13

ACUERDA

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2016, de Presupuesto Ordinario y de Vínculo Externo, por un monto total de ₡311.134.121,16 (trescientos once millones ciento treinta y cuatro mil ciento veintiún colones con 16 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta, con las recomendaciones exteriorizadas en la sesión N.º 6040, artículo 3, en torno al Proyecto de Ley de navegación acuática. Expediente 18.512. (PD-DIC-16-11-058).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley de Navegación Acuática. Expediente N.º 18.512.
2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6002, artículo 4, del 23 de junio de 2016, realizó una revisión preliminar del Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección que elabore una propuesta con consulta especializada a la Carrera de Marina Civil y al Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).*
3. El Proyecto de Ley en análisis pretende regular las vías generales de comunicación por agua y los servicios que en ellas se prestan, así como la protección marítima y la prevención de la contaminación acuática y el establecimiento del marco legal que prevenga y sancione la navegación irregular en las aguas jurisdiccionales de Costa Rica.
4. Con esta propuesta se fortalece la función rectora del Estado como administración marítima, y se integran, en un solo cuerpo normativo, las labores de ordenación y control del transporte marítimo, la navegación, la seguridad de la navegación y de la vida humana en el mar, la protección marítima, el personal de la marina mercante, la formación y titulación de la gente de mar, los incidentes y accidentes marítimos y la prevención de la contaminación del medio acuático, proveniente de la operación de los buques.
5. La Oficina Jurídica, en el oficio OJ-393-2016, del 6 de mayo de 2016, dictaminó que (...) *el artículo 121 del proyecto delega en diversos órganos estatales, así como de las universidades públicas, dentro de los que destaca el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología de la Universidad de Costa Rica, la labor de difundir la información disponible a las Capitanías de Puerto, al Servicio Nacional de Guardacostas y otros, la información sobre las condiciones meteorológicas, mareológicas o cualquier otro evento natural que pueda afectar el uso de los puertos y la navegación segura en las aguas jurisdiccionales.*

Esta Asesoría desconoce si previamente se le consultó a la Universidad la anuencia de que el Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología participara realizando esas labores que se le encomiendan; ya que, de no haber sido así, la participación forzosa comprometería a la Institución y vulneraría su autonomía, por lo que es recomendable que Consejo Universitario determine si existen o no razones de conveniencia institucional que justifiquen la participación de la Universidad (...).

6. Para el Dr. José María Silos Rodríguez, coordinador de la Carrera de Licenciatura en Marina Civil, de la Universidad de Costa Rica, el Proyecto de Ley es totalmente adecuado, pues el país debe tener regulado el régimen legal que ordena sus aguas nacionales, no solo las aguas interiores, mar territorial sino sobre todo, su zona económica exclusiva (denominada también mar patrimonial) porque en esa zona es donde más difícil es mantener la soberanía del país, y por lo tanto, la conservación de sus recursos pesqueros y riquezas del subsuelo marino.
7. Es preciso ordenar el estatus legal de los distintos actores que intervienen en el tráfico marítimo, armadores, consignatarios, capitanes de buque, etc., así como el régimen de concesiones administrativas de recursos costeros, abanderamiento de buques, régimen sancionador, seguros marítimos, entre otros.
8. El Proyecto de Ley, en repetidas ocasiones, menciona: “condiciones meteorológicas y mareológicas”, cuando lo correcto debería ser “condiciones meteorológicas y oceanográficas”.
9. En el Proyecto de Ley se menciona que algunas instituciones, institutos o laboratorios podrían brindar información sobre las condiciones meteorológicas, pero no queda claro qué o quiénes y qué, deben informar. En ese sentido, deben definirse las competencias respectivas; primero, porque es la Comisión Nacional de Emergencias la única institución que emite alertas. Esto, con la finalidad de que no exista duplicación de información, que se contradiga o sea confusa y se puedan establecer las responsabilidades de cada uno.
10. Debería existir en el Proyecto de Ley un artículo que establezca las condiciones generales del zarpe y su relación con las condiciones meteorológicas y oceanográficas.
11. En la sesión N.º 5936, artículo 1, del 7 de octubre del 2015, el Consejo Universitario había recomendado aprobar el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. En el texto sustitutivo fueron incluidas las observaciones de los considerandos 6 y 7 del texto base emitidos en esa sesión.

ACUERDA

Comunicar a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de *Ley de Navegación Acuática*. Expediente N.º 18.512, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones emitidas en los considerandos del 7 al 10.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta para sustituir a la Dra. Sindy Vargas Abarca en la Comisión de Docencia y Posgrado y en la

Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que la Dra. Vargas se pueda reincorporar al Consejo Universitario (PD-16-11-59).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El *Estatuto Orgánico*, en el artículo 30, inciso j), define que son funciones del Consejo Universitario: *Nombrar los integrantes de las comisiones permanentes que se establezcan en su Reglamento, integradas por al menos tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos.*
2. El artículo 41 del *Reglamento del Consejo Universitario* establece que: *El Consejo Universitario, a propuesta de su Director o Directora, integrará, en la tercera semana del mes de octubre de cada año, las comisiones permanentes y designará a sus respectivos coordinadores o coordinadoras. Estas comisiones se integrarán por, al menos, tres de sus miembros, quienes durarán en sus funciones un año y podrán ser nombrados para periodos sucesivos* (el subrayado no es del original).
3. En la sesión N.º 6029, artículo 3, del 4 de octubre de 2016, mediante votación secreta se nombró al Ing. José Francisco Aguilar Pereira como director del Consejo Universitario, por el periodo del 16 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017.
4. En la sesión N.º 6036, del 20 de octubre de 2016, se conformaron las comisiones permanentes, y se integró a la M.Sc. Sindy Vargas Abarca, representante de la Federación de Colegios Profesionales ante el Consejo Universitario, en la Comisión de Asuntos Jurídicos y en la Comisión de Docencia y Posgrado.
5. Mediante correo electrónico del 15 de noviembre de 2016, la M.Sc. Vargas Abarca informó que está incapacitada hasta el 14 de diciembre, fecha en la cual se finalizarán los detalles preoperatorios.

ACUERDA

Integrar al Dr. Rodrigo Carboni Méndez en la Comisión de Docencia y Posgrado, y a M.Sc. Carlos Méndez Soto en la Comisión de Asuntos Jurídicos, hasta que se reincorpore la Dra. Sindy Vargas Abarca a sus funciones en el Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6044 artículo 6
Jueves 17 de noviembre 2016

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Oswaldo Francisco Fernández Cascante Escuela de Ingeniería Eléctrica	Docente Interino (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 572 de la Rectoría	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Actividad: Del 21 al 25 de noviembre Itinerario: Del 20 al 26 de noviembre Permiso: Del 20 al 26 de noviembre	Academia 4E-GIZ: Inscripción \$1.020,00	Pasaje aéreo \$180,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$43,68 Total: \$223,68
<p>ACTIVIDAD: Curso para la Implementación y Diseño de <i>e-Learning</i> (Curso IdEL).</p> <p>ORGANIZA: Programa Energías Renovables y Eficiencia Energética en Centroamérica y Academia 4-E.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Asistirá a la fase presencial final del Curso Implementación y Desarrollo del <i>e-Learning</i> (IDeL).</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
María del Rosario Arguedas Chaves Editorial UCR	Administrativo Profesional A (4)	Guadalajara, México	Actividad: Del 26 de noviembre al 4 de diciembre Itinerario: Del 24 de noviembre al 5 de diciembre Permiso: Del 24 de noviembre al 5 de diciembre		Empresa Auxiliar N.º 2634: Pasaje aéreo \$495,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$3.191,00 Total: \$3.686,00
<p>ACTIVIDAD: Trigésima Edición de la Feria Internacional del Libro, Guadalajara 2016.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara, México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Atenderá el puesto de la Editorial de la UCR.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Lela Taliashvili Enacolopashvi Escuela de Física	Docente Catedrática (4,3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 612 de la Rectoría	Montevideo, Uruguay	Actividad: Del 24 al 25 de noviembre Itinerario: Del 22 al 27 de noviembre Permiso: Del 22 al 27 de noviembre	Centro Latinoamericano de Física (CLAF): Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$580,00	Pasaje aéreo \$1.200,00
<p>ACTIVIDAD: 37.ª Reunión del Consejo Directivo (CD-37) y 17.ª Asamblea General (AG-17) del Centro Latinoamericano de Física – CLAF.</p> <p>ORGANIZA: Centro Latinoamericano de Física (CLAF).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Participará como miembro suplente de Costa Rica en el Consejo Directivo; asimismo, se reunirá con los representantes del Área de Ciencia y Tecnología de América Latina para discutir la estrategia científica del CLAF para el bienio 2017-2019.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6044 artículo 6
Jueves 17 de noviembre 2016

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Werner Rodríguez Montero Estación Experimental Fabio Baudrit	Docente Catedrático (4, 3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 551 de la Rectoría	Jalisco, México	Actividad: Del 26 de noviembre al 4 de diciembre Itinerario: Del 25 de noviembre al 1.º de diciembre PERMISO: Del 25 de noviembre al 1.º de diciembre	Aporte personal: Inscripción \$43,76	Pasaje aéreo \$557,94 Inscripción \$38,29 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.209,60 Total: \$1.805,83
<p>ACTIVIDAD: Trigésima Edición de la Feria Internacional del Libro, Guadalajara 2016, Séptima Edición del Foro Internacional de Edición Universitaria y Académica y Seminario Edición Digital.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Guadalajara, México.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Visitará la feria, participará del encuentro editorial en español más importante del mundo y asistirá al Foro de Edición Universitaria y Académica (FIEUA) y a un taller de Edición Digital que será brindado por especialistas.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					
Gastos de apoyo financiero aprobados <i>ad referendum</i> el 14 de noviembre de 2016 / CDP-VAR-16-021					
Sergio Moya Mena Escuela de Ciencias Políticas	Asociado (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 533 de la Rectoría	Boston, Estados Unidos	Actividad: Del 17 al 20 de noviembre Itinerario: Del 16 al 22 de noviembre Permiso: Del 16 al 20 de noviembre Vacaciones: 21 y 22 de noviembre	Aporte personal: Pasaje aéreo \$373,00	Inscripción \$90,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno), \$680,00 Total: \$770,00
<p>ACTIVIDAD: Middle East Studies Association (MESA). Reunión Anual, 2016.</p> <p>ORGANIZA: The Middle East Studies Association (MESA).</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Realizará distintas gestiones para fortalecer la presencia de la Escuela de Ciencias Políticas en varias redes de investigación con las que se comparten intereses académicos y propiciar actividades académicas conjuntas con universidades de los EEUU.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

VIÁTICOS

Sesión N.º 6044 artículo 6
Jueves 17 de noviembre 2016

Continuación

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
Jeffrey Peytrequín Gómez Escuela de Antropología	Docente Asociado (3) Otros aportes otorgados en la sesión N.º 597 de la Rectoría	Santo Domingo, República Dominicana	Actividad: Del 17 al 19 de noviembre Itinerario: Del 17 al 19 de noviembre Permiso: Del 17 al 19 de noviembre	Aporte personal: Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$300,00 Impuestos de salida \$29,00 Total: \$329,00	Pasaje aéreo \$850,00 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$150,00 Total: \$1.000,00
<p>ACTIVIDAD: Reconocimiento como Investigador Extranjero Asociado.</p> <p>ORGANIZA: Museo del Hombre Dominicano.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Recibirá la designación como Investigador Asociado en el Museo del Hombre Dominicano, producto del intercambio académico con esta institución por más de 3 años consecutivos. Además, presentará el libro de su autoría "Las investigaciones arqueológicas en la República Dominicana durante las décadas de 1930, 1940 y 1950".</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.